



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 446/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”

**Que**, el art. 51 literal a de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”;

**Que**, el Art. 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (...) “b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público”;

**Que**, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que “el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;

**Que**, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que “el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...)”;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 446/2020

**Que**, el Art. 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: “Del análisis de puestos. - Es el proceso que permite conocer las características del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarios para un desempeño excelente...”

**Que**, el Art. 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: “De la descripción de puestos. - Es el resultado del análisis de cada puesto y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales.

Cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas.

En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno.”

**Que**, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: “La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica.”

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 446/2020

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0850-OF, de fecha 9 de septiembre de 2020, (firmado electrónicamente, el 17 de septiembre de 2020) la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su análisis y conclusión indica:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Una de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las Instituciones Públicas es “Elaborar y aplicar los Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucionales” según lo señalan los Artículos 52 literal d) y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como la disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil; que disponen que las aplicaciones de estos instrumentos técnicos son de carácter obligatorio en todo movimiento de personal.

En el presente caso, al haber surgido un Lapsus calami, en la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, respecto del Perfil de Puestos de ASISTENTE DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, es conveniente que se corrija el error a fin de aplicar de manera correcta, al momento de realizar los movimientos de personal.

Así también al revisar y analizar el área de conocimiento constante en el perfil, éste debe estar acorde con las áreas y Subáreas del conocimiento de la UNESCO, por lo tanto, también se ha procedido a realizar un ajuste.

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, ha procedido a efectuar las correcciones necesarias del Perfil antes mencionado, en cuanto a la denominación de puestos, Rol, Grupo Ocupacional, Experiencia y Área de Conocimiento; y solicita a usted y por su intermedio, al Consejo Universitario, la aprobación respectiva; para lo cual se describe a continuación la corrección, así como también se adjunta el perfil de puestos corregido:

DENOMINACIÓN DE PUESTOS	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ÁREA DE CONOCIMIENTO
Analista Administrativo de Bienestar Estudiantil	Ejecución de Procesos	Profesional	1 año	Comercio y Administración, Ciencias Sociales, Secretariado Ejecutivo, y/o afines.

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 446/2020

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-0850-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, PARA QUE, EN EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, REALICE LA CORRECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE PUESTO DE ASISTENTE DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, POR EL DE "ANALISTA ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL", CONFORME LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:**

DENOMINACIÓN DE PUESTOS.	ROL.	GRUPO OCUPACIONAL.	EXPERIENCIA.	ÁREA DE CONOCIMIENTO.
ANALISTA ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	PROFESIONAL	1 AÑO	COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, CIENCIAS SOCIALES, SECRETARIADO EJECUTIVO, Y/O AFINES.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2020.

Machala, 23 de septiembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



**RESOLUCIÓN 446 - 2020.**

**FÉ DE ERRATAS:** Por existir un error de digitación en la certificación de la presente resolución **DONDE DICE:** "extraordinaria" **DEBE DECIR:** "ordinaria"

Machala, 23 de septiembre de 2020.



Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

